

DECRETO No. 067 DE 1.999
(8 SET 1999)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN LAS COMISIONES
INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE
BUENAVENTURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la Ley 46 de 1.988 y el decreto 919 de 1989 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la ley 46 de 1.988, se creó en Colombia el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que la Ley 46 de 1988 y su decreto reglamentario 919 de 1989 señalan a los Comité Locales de los diferentes Municipios de Colombia, como un componente esencial para el funcionamiento, operación y mejoramiento del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que los comités Locales para la Atención y Prevención de Desastres tiene como finalidad emprender las acciones necesarias tanto en el sector público como en el sector privado del municipio, de tal forma que contribuyan al desarrollo de los planes y actividades conducentes a la reducción de riesgos y al fortalecimiento de una cultura para la prevención de desastres.

Que mediante el decreto 081 de Agosto 12 de 1999 se reestructuró el Comité Local para la Atención y Prevención de Desastres del Municipio de Buenaventura; y en su artículo 3o Manifiesta que se conformarán las comisiones interinstitucionales de trabajo, para el desarrollo de las actividades pendiente al logro de sus objetivos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Integrase las COMISIONES DE TRABAJO:

1. COMISION TECNICA Y DE PLANIFICACION: Con la coordinación del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial.
1. COMISION DE EDUCACION E INFORMACION PUBLICA : Con la Coordinación del Secretario de Educación Municipal.
1. COMISION OPERATIVA: Con la coordinación del representante de la Defensa Civil del Municipio.

1. COMISION PROCESO APELL: Con la coordinación de Ecopetrol.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISION TECNICA.

1. Hacer la evaluación y reconocimiento de los distintos tipos de amenazas que afectan al municipio a partir de su identificación y análisis de vulnerabilidad.
1. Elaborar planes de acción específico para la Prevención y Atención de Desastres, incluida las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DE LA COMISION DE EDUCACION.

1. Promocionar y difundir los programas de Prevención y Atención de Desastres en todo el municipio y especialmente en los planes educativos.
1. Elaborar propuesta de capacitación y comunicación respecto a las zonas críticas de altos riesgos.
1. Colaborar con la oficina regional para la Atención y Prvención de Desastres, en lo referente a la difusión y promoción, así como a la participación comunitaria en lo referente a l conocimiento de las fases de prevención y atención de desastres.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA:

1. Elaborar el Plan Operativo Municipal para la Prevención y Atención de Desastres.
1. Coordinar las acciones para enfrentar situaciones de desastres
1. Procurar la atención básica a las personas afectadas
1. Desarrollar los censos en situación de desastres que permita el diagnóstico de los daños, la capacidad de atender las personas afectadas, alojamiento temporales y transporte y comunicaciones de emergencia.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LA COMISION PROCESO APELL

1. Apoyar el funcionamiento del Comité Local y regional de Prevención y Atención de desastres, de que trata el artículo 60 del Decreto 919 de 1989, por ser la base para el adecuado funcionamiento del Plan Nacional de Contingencia de derrame de hidrocarburo, derivado y sustancias nocivas en:

←● Capacitación y entrenamiento

←● Protección mutua-organización de los grupos de control

←● Facilitación de los recursos necesarios para cumplir con los requerimientos de ley,

desarrollando programas de cooperación interinstitucional y las bases para los planes de ayuda mutua y participación de la comunidad a nivel local y regional.

1. Definir el mapa de Amenazas Tecnológicas del Municipio

1. Diseñar los procedimientos operacionales, tácticos y estratégicos para el control de las amenazas tecnológicas.

ARTICULO SEXTO: CONFORMACION DE LA COMISION TECNICA:

La Comisión Técnica estará conformada por:

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
La Dirección de la Oficina de la CVC Regional Pacífico
El Secretario de Obras Públicas Municipal
Un Delegado de Ecopetrol
El Director del INPA

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACION DE LA COMISION EDUCATIVA

El Secretario de Educación Municipal
El Secretario de Salud Municipal
El Gerente de Telbuenaventura
El Director del Sena
El Secretario de Convivencia para la Sociedad Civil
La Directora de la Oficina del Medio Ambiente Municipal
La Asesora de la Oficina de Comunicaciones
El Presidente de la JAL
El Presidente de la Asojal
Un Representante de los Consejos Comunitario

ARTICULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN OPERATIVA:

El Representante de la Defensa Civil Local
Comandante del Cuerpo de Bomberos
Comandantes de la Policía
El Director de la Cruz Roja
El Secretario de Tránsito Municipal
El Comandante de la Base Militar
El Director del INHURBE
El Presidente del Concejo Municipal
El Director del Hospital Regional de Buenaventura
El Secretario de Desarrollo Económico y Rural
La Dirección de la Oficina de la CVC Regional Pacífico

ARTICULO NOVENO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PROCESO APELL

El Representante de la Defensa Civil Local
Comandante del Cuerpo de Bombero Voluntario
El representante de la Dimar

El Comandante de la Policia
El Representante de Ecopetrol
El Secretario de Tránsito
El Representante del Inpa
La Dirección Regional Superintendencia General de Puertos
El jefe del Departamento de Salud Ocupacional y Protección Ambiental SPRB
Dos Representantes de las Empresas que forman parte de los planes de ayuda mutua
La Empresa Involucrada en la Emergencia

ARTICULO DECIMO: El señor Alcalde del Municipio de Buenaventura podrá reformar el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, de manera provisional ó permanente cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARAGRAFO: Actuará como Coodinador Administrativo del Comité Local y de las Comisiones el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Buenaventura.

ARTICULO ONCE: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas municipales que le sean contrarias.